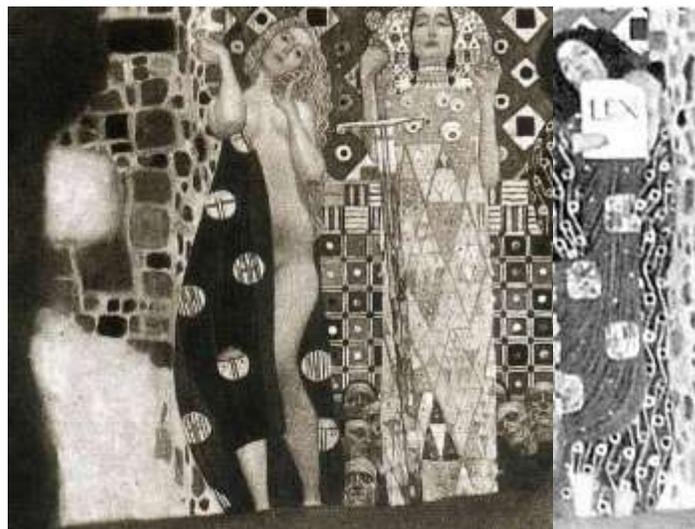
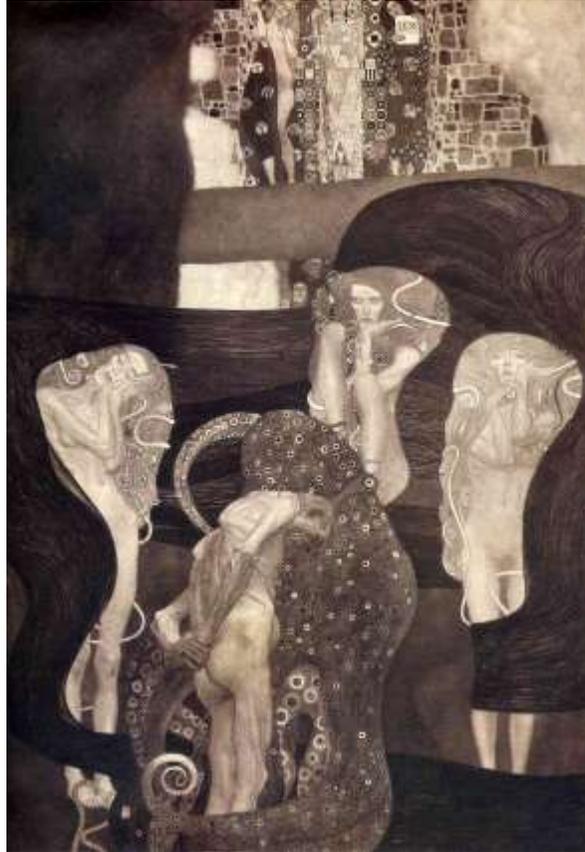


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Jurisprudencia (Austria)



Obra de Gustav Klimt (1903; destruida en 1945, por fuerzas de la SS en retirada). En la parte de abajo, se ve a tres mujeres rodeando a un hombre condenado que parece estar siendo castigado por un pulpo. Al fondo: Verdad, Justicia, y Ley (detalle).

Costa Rica (La Nación):

- **Jueza demanda a la Corte Suprema por jubilarla a los 33 años debido a una enfermedad.** Una jueza demandó a la Corte Suprema de Justicia debido a que el Consejo Superior del Poder Judicial decidió pensionarla de forma permanente a sus 33 años, a causa de una enfermedad que le impide laborar en lugares donde hay aire acondicionado o está expuesta a ventilación. La abogada María Victoria Salas Ruiz, quien tiene seis años de trabajar para el Poder Judicial, fue diagnosticada desde el 2008 como portadora del síndrome de Sjorgren primario, un padecimiento que ataca las células que producen humedad y secreciones, por lo que debe usar saliva, lubricantes y lágrimas artificiales durante todo el día. Esa situación hace que no pueda estar expuesta a lugares donde hay aire acondicionado o ventilación, según explicó la jueza en una entrevista con La Nación. Desde el 2012, ella fue nombrada en propiedad en Guápiles como jueza supernumeraria, es decir, ella se encargaba de reforzar despachos donde había sobrecarga de expedientes judiciales. Según explicó Salas, debido a que en la zona que trabajaba se veía expuesta a la ventilación y el aire acondicionado, su condición empeoró, por lo que estuvo varios meses incapacitada. Por esa razón, en febrero del 2016 inició la gestión en el Consejo Superior para que fuera trasladada de lugar de trabajo. Proceso de traslado. La abogada agregó que en junio del año anterior empezó a trabajar de forma interina en la Sala Constitucional, como letrada en la Oficina de Seguimiento de Sentencias. Dos meses después, en agosto, Medicina Legal la valoró y recomendó que la reubicaran en un puesto en San José donde tuviera alternancia de funciones y donde no haya aire acondicionado. Para ello, le solicitó al departamento de Salud Ocupacional que le buscaran una plaza. En diciembre del 2016, la jueza envió una nota al Consejo Superior en la que solicitó que se definiera en cuál plaza la podían trasladar de forma definitiva, pues ella sabía que la Sala Constitucional se iba a instalar en un nuevo edificio en Sabana sur, donde había aire acondicionado. Dos meses después, el 8 de febrero de este año, la Oficina del Centro de Apoyo del Mejoramiento en la Función Jurisdiccional, departamento al cual pertenece la plaza de jueza supernumeraria, le informa al Consejo Superior que el puesto apto para su situación de salud es el que actualmente ocupa en la Sala Constitucional. Sin embargo, dos días después de esa solicitud, el Centro de Apoyo dio marcha atrás con la recomendación, porque la directora de la Sala Constitucional indicó que no puede trasladar a la jueza al nuevo edificio porque hay aire acondicionado. En la sesión del 16 de marzo, el Consejo Superior acordó trasladar a Salas a una plaza en San José y dispuso que la funcionaria debía ser valorada por el Consejo Médico Forense, para determinar si podía desempeñarse de forma idónea el cargo que ostenta. En mayo, después de que hizo una valoración médica, el Consejo Médico Forense le responde al Consejo Superior que Salas no es idónea para los puestos que fue contratada. Luego de eso, el Consejo Superior pide una ampliación en la que se indique el porcentaje de incapacidad absoluta con el fin de determinar si se debe incapacitar permanentemente. El Consejo Médico respondió que perdió el 67% de su capacidad orgánica y por esa razón se resolvió en la sesión del 6 de junio que debía ser jubilada de forma definitiva, según consta en el acuerdo 797-2017, del cual este diario tiene copia. Acciones legales. Debido a la resolución del Consejo Superior, la jueza Salas inició un proceso de demanda contra el Estado, pues considera que se están violentado sus derechos al trabajo y a la salud. El 8 de junio, ella solicitó, como medida cautelar, que fuera reinstalada en el puesto interino en la Sala Constitucional, petición que fue aceptada por el Tribunal Contencioso Administrativo. Actualmente, ella está laborando normalmente en un espacio acondicionado en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. Ella alega que no tiene una afectación del 67% de su capacidad y que ha llevado una vida normal, lo único que requiere son algunas condiciones para desempeñarse. El Tribunal Contencioso ordenó, el pasado 8 de junio, suspender la decisión del Consejo Superior. Al Estado se le dieron tres días de plazo para presentar sus argumentos. "Me da mucha vergüenza llegar hasta estas instancias, porque es evidente que este es un tema de que Victoria no puede trabajar, sino un tema de poder, de que se queda callada o asume las consecuencias. Tengo respaldo médico, estadísticas de mi trabajo. Me da mucha pena llegar a esto, que le quita credibilidad al Poder Judicial, que no pensó en mi condición de mamá, ni de mujer", manifestó Salas. De acuerdo con la jurista, con el dinero que recibiría como pensión tendría un cambio en su vida, pues no podría pagar la casa, prestamos, ni la escuela de sus hijos. No obstante, expresó que ella no está peleando por que la jubilen con un alto monto, sino para que la dejen trabajar. "Lo que yo quiero es trabajar, no estoy peleando por la pensión, lo he dicho en cada solicitud. Yo podría estar en mi casa, incapacitada, pero no, lo que estoy es pidiendo trabajar pero con condiciones", enfatizó Salas, quien es madre de dos niños. En una nota enviada al Consejo Superior, Adriana Orocú, presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), pide que la Comisión de Accesibilidad del Poder Judicial intervenga en este caso. "Como se puede observar, la recomendación de pensionar a la señora Salas se realiza sin analizar la posibilidad de ser reubicada en

un puesto que sí pueda desempeñar sin ver afectada su salud, con lo cual se le violenta su derecho al trabajo, y con ello se afecta su desarrollo profesional y el nivel de vida de su familia, ya que al ser doña María Victoria una persona joven, de 33 años, con pocos años de laborar en el Poder Judicial, su pensión sería muy baja, con el agravante de que no podría laborar ocasional o parcialmente", indicó Orocú en su nota. John Brenes, abogado de Salas, detalló que el pasado 28 de junio se presentó la demanda formal ante el Contencioso, en la que se ofrece toda la prueba documental y pericial para acreditar que su clienta puede laborar. Ahora sigue que asignen el proceso a un juez, el cual hará la revisión. Posteriormente, lo pondrá en conocimiento de la Procuraduría General de la República (abogado del Estado), luego señalarán fecha para una audiencia preliminar y el juicio.

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema resolvió que cuando un trabajador pierde un juicio laboral por su culpa debe pagar todos los gastos por honorarios profesionales que ese juicio ocasionó.** Mediante el fallo firmado en el día de la fecha por los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco, Maqueda y Rosenkrantz, en la causa "López, Enrique Eduardo c/ Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. s/ accidente – ley especial", la Corte Suprema resolvió que cuando un trabajador pierde –por su culpa– un juicio laboral debe pagar todos los gastos ocasionados por ese juicio en concepto de honorarios de los abogados y los peritos que hayan intervenido. Enrique López afirmó que en el trayecto hacia su trabajo había sufrido un accidente que lo dejó parcialmente incapacitado. Por eso, reclamó ante la justicia laboral que la ART de su empleador le pagara la indemnización prevista en la ley 24.557 de riesgos del trabajo. Pese a que fue citado en reiteradas oportunidades, López jamás se presentó para que el perito médico designado por la justicia lo examinara. Y ello provocó que la acción fuera rechazada ante la imposibilidad de comprobarse si efectivamente estaba incapacitado. Aunque la demanda fue rechazada por culpa del trabajador que no concurrió a las citaciones del médico (efectuadas no solo en primera instancia sino, también, en segunda), la Sala III de la cámara laboral porteña, con los votos de la Dra. Diana Cañal y el Dr. Néstor Rodríguez Brunengo, resolvió que todos los honorarios de los profesionales que intervinieron en el juicio tenía que pagarlos la compañía aseguradora demandada pues, según dijeron esos jueces, de lo contrario se violaría el derecho de acceso a la justicia consagrado por los arts. 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Finalmente, la Corte Suprema revocó esa decisión de la cámara señalando que, como el rechazo de la demandada se debió a la actitud renuente del trabajador, no había motivos válidos para apartarse de la regla legal que establece que quien pierde un juicio debe pagar los gastos por honorarios que ese juicio originó (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Y que, contrariamente a lo afirmado por los camaristas, no se verificaba que en este caso se hubiera puesto en cuestión el derecho del trabajador a formular su reclamo ante los tribunales competentes. Prueba de ello era que el pleito fue tramitado con total normalidad en las dos instancias de la justicia laboral porteña; lo que en realidad estaba en juego era la responsabilidad de quien interpuso el reclamo por los gastos de un proceso judicial cuyo resultado fue adverso como exclusiva consecuencia de su conducta negligente.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Suspenden a juez por contrariar jurisprudencia de la Corte Suprema.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó una sentencia que sanciona a un juez penal del circuito con suspensión en el ejercicio del cargo por la comisión de la falta descrita en el artículo 196 de la Ley 734 del 2002 (incumplimiento de los deberes y prohibiciones). Así mismo, infringió el deber de respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos, previsto en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Según reseña el proceso disciplinario, el togado, teniendo en cuenta la ilegalidad de la captura del acusado, dispuso la nulidad de todo lo actuado en un proceso penal, lo que va en contravía de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y de la normativa aplicable. En efecto, la Sala Penal ha establecido que "no es procedente la declaratoria de nulidad de todo el procedimiento con base en las irregularidades presentadas al momento de la aprehensión". Para el alto tribunal, este desconoció el precedente jurisprudencial existente, realizó una interpretación subjetiva y se apartó del ordenamiento normativo aplicable, en el cual las decisiones del tribunal de cierre deben ser aplicadas por los jueces de instancia. "Se debe entender que en el proceso penal hubo una interpretación subjetiva y apartada del ordenamiento legal, luego de decretarse una nulidad abiertamente improcedente de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Suprema, es decir, se expidió una providencia a todas luces improcedente", agrega el fallo. Por otro lado, la alta corporación judicial dijo que no es aceptable el argumento del funcionario acerca del desconocimiento que tenía de estos pronunciamientos, pues una persona de su calidad y trayectoria profesional, como juez del circuito, está

calificada y ha sido seleccionada por su conocimiento en la materia. De ahí que la formación jurídica de un juez de la República hace presumir que es un conocedor de las disposiciones legales y de los pronunciamientos de sus superiores, los cuales, precisa la providencia, debe aplicar diariamente en su desempeño laboral. Vale la pena finalizar diciendo que en la dosificación de la sanción, es decir un mes de suspensión, se tuvo en cuenta la gravedad de la falta, la ausencia de sanciones del disciplinable y la trascendencia social e imagen de la administración de justicia (M.P. Magda Victoria Acosta).

Venezuela (AP):

- **Fiscal General desconoce al Tribunal Supremo.** El enfrentamiento entre los poderes públicos en Venezuela se intensificó luego de que la fiscal general se negara a asistir a una audiencia en el Tribunal Supremo de Justicia sobre el proceso para su eventual destitución, en medio de la creciente tensión generada por las protestas que dejaron este martes un joven fallecido en el suroeste del país. Luisa Ortega Díaz, quien está enfrentada con el gobierno, anunció en conferencia de prensa que decidió no concurrir porque se está “violando el derecho a la defensa y al debido proceso”. “No voy a convalidar un circo que teñirá nuestra historia con vergüenza y dolor”, sostuvo la alta funcionaria al asegurar que no se sometería a ese “tribunal inconstitucional e ilegítimo”. La fiscal indicó que la decisión de su enjuiciamiento y destitución ya “está cantada” y sostuvo que “no los reconozco”. Ortega Díaz consideró al proceso en su contra un “golpe de Estado”. El pronunciamiento de la fiscal general se dio de forma simultánea al inicio de la audiencia en la Corte. La alta funcionaria había sido citada a una sesión para discutir una solicitud de antejuicio de mérito para retirarle un beneficio legal y enjuiciarla por las supuestas “faltas graves” que habría cometido en el ejercicio de su cargo. El diputado oficialista Pedro Carreño, quien solicitó el enjuiciamiento, la acusó de “lesionar la ética pública y la moral administrativa”, “actuar con grave e inexcusable ignorancia de la constitución”, “violar, amenazar o menoscabar” la carta magna y realizar “activismo político partidista”. Horas antes del inicio de la audiencia los alrededores del Tribunal Supremo fueron tomados por decenas de guardias nacionales que bloquearon las vías de acceso con el apoyo de camiones antimotines. Luego de más de dos horas de audiencia el presidente de la Corte, Maikel Moreno, cerró la sesión y dijo que el máximo tribunal se pronunciará en un lapso de cinco días. Ortega Díaz, que hasta hace unos meses era identificada como cercana al oficialismo, inició a fines de marzo un distanciamiento del gobierno que escaló en las últimas semanas luego de que presentara varias acciones contra la reforma de la constitución que impulsa el presidente Nicolás Maduro. Algunas figuras del oficialismo la llamaron “traidora” y la acusaron de favorecer la impunidad en las manifestaciones contra el gobierno que iniciaron a fines de marzo y han dejado unos 91 muertos, 1.400 heridos y más de 500 detenidos. La Fiscalía General confirmó el deceso de Engelbert Duque, de 25 años, quien murió durante una manifestación en la población suroccidental de Táriba, estado Táchira. El ministro de Relaciones Interiores, mayor general Néstor Reverol, dijo en un mensaje de su cuenta de Twitter que Duque murió “al manipular artefacto explosivo artesanal” cuando la Guardia Nacional rescataba dos camiones de combustible secuestrados. También el martes el Tribunal Supremo nombró a la vice fiscal Katherine Haringhton, quien fue sancionada en 2015 por el gobierno de Estados Unidos por presuntas violaciones a los derechos humanos. Ortega Díaz descartó que vaya a reconocer a Haringhton. El Tribunal Supremo, señalado de ser controlado por el oficialismo, rechazó el mes pasado la designación como vice fiscal de Rafael González que había hecho Ortega Díaz y otorgó a la Defensoría del Pueblo atribuciones para participar en las investigaciones penales sobre violaciones a los derechos humanos que eran exclusiva competencia del Ministerio Público. Ortega Díaz anunció a fines de junio que desconocería las sentencias del máximo tribunal y pidió a la mayoría opositora del Congreso que ratificara la designación de González, acción que se concretó la víspera. En medio de la tensión política, Maduro defendió la iniciativa a la Asamblea Nacional Constituyente, cuyos miembros serán electos a finales de este mes, y consideró como una “violación” a la constitución el plebiscito simbólico que convocó la coalición opositora para el 16 de julio en el que se consultará a los venezolanos sobre el proceso constituyente, el rol que demandarán a los funcionarios y militares para restituir la carta magna, y si respaldan una renovación de los poderes públicos. La coalición opositora convocó este martes a un bloqueo por seis horas de algunas vías en Caracas y otras ciudades en la continuación de las protestas. Opositores denunciaron que en algunos puntos del norte y oeste de la capital grupos de hombres armados, con los rostros cubiertos con telas, atacaron con armas y fuegos artificiales a manifestantes que se encontraban en barricadas y destruyeron la entrada de una clínica privada.

Unión Europea (EFE):

- **Tribunal de la UE confirma los 65 años como edad límite para pilotos comerciales.** Los 65 años son el límite de edad válido fijado en la legislación comunitaria para los pilotos en el transporte aéreo comercial, según confirmó hoy el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (UE). La opinión del tribunal se refiere al caso de un comandante de aeronave y formador que trabajaba para aerolínea alemana Lufthansa, a quien esa aerolínea se negó a emplear a partir de octubre de 2013 debido a que había cumplido 65 años. El afectado estimó que el límite de edad controvertido constituía una discriminación por razón de edad y vulneraba la libertad profesional y consideró que era contrario a la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Los jueces europeos reconocen que es innegable que las capacidades físicas necesarias para ejercer la profesión de piloto disminuyen con la edad. El límite de edad controvertido permite excluir que la disminución de las capacidades físicas después de los 65 años sea la causa de accidentes, "sin que ello vulnere el principio de proporcionalidad". El Tribunal precisa que el límite de edad en cuestión sólo se aplica al transporte aéreo comercial, por la mayor complejidad técnica de las aeronaves utilizadas y un mayor número de personas afectadas que en el transporte aéreo no comercial. Recuerda asimismo que las normas internacionales establecen el mismo límite de edad. Los jueces también precisan que no se prohíbe al titular de una licencia de piloto que haya cumplido 65 años intervenir como piloto en vuelos en vacío o vuelos de traslado, en el marco de la actividad comercial de una compañía aérea en los que no se transporten ni pasajeros, ni carga, ni correo. Tampoco impide ejercer actividades de instructor y/o examinador a bordo de una aeronave (siempre que no forme parte de la tripulación de vuelo).

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional anula la partida del referéndum del presupuesto catalán.** El Tribunal Constitucional ha anulado las partidas destinadas a la financiación del referéndum dentro de los Presupuestos catalanes. El recurso fue presentado por el Gobierno y ahora el pleno del tribunal, por unanimidad, considera que son inconstitucionales si el destino es cubrir los gastos de ese referéndum. El tribunal admite cierto carácter preventivo sobre la medida y sostiene que las partidas presupuestarias impugnadas "no merecen tacha alguna de inconstitucionalidad en la medida en que tengan por objeto sufragar los gastos que puedan generar estos procesos o consultas no referendarias". Pero sí son merecedoras de reproche inconstitucional si se destinan a financiar gastos derivados de "la organización y convocatoria del referéndum" al que se refiere dicha la disposición adicional. Estas partidas tienen como destino "procesos electorales y consultas populares" y "procesos electorales y participación ciudadana" y es por esa denominación por lo que el tribunal ha decidido anularlas. El Constitucional expone cómo la ley impugnada no contiene partidas presupuestarias que se destinen de forma específica al referéndum pero que una interpretación sistemática de la ley impone concluir que "el Parlamento ha tenido que incluir dotaciones de crédito en dichas partidas presupuestarias destinadas a la financiación del referéndum sobre el futuro político de Cataluña". Pues, por el principio de "coherencia del legislador", no parece factible que el legislador "no recoja (...) en el estado de gastos las correspondientes autorizaciones de crédito destinadas a tal fin". El tribunal admite que la generalidad de los contenidos de las partidas presupuestarias impugnadas "no permiten identificar qué concretas dotaciones pueden estar destinadas a la financiación del proceso referendario" y reconoce que existe la posibilidad de que también puedan destinarse "a la financiación de procesos electorales, consultas no referendarias y de participación ciudadana" respecto de las que la Comunidad Autónoma tiene competencia. El tribunal ya admitió a trámite y, por tanto, suspendió, el pasado mes de abril, esta partida presupuestaria. Además pidió al Constitucional que apercibiera al presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont, tal como ya hizo en la suspensión temporal. el tribunal les advierte de "su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada".

Países Bajos (AP):

- **Juzgarán a los acusados de derribar avión en Ucrania.** Cualquier sospechoso del derribo del vuelo 17 de Malaysia Airlines sobre Ucrania en 2014 será procesado en Holanda, según anunció el miércoles el gobierno holandés. La decisión la tomaron los países que investigan el suceso de forma conjunta — Australia, Bélgica, Malasia, Ucrania y Holanda—, señaló el ministro de Exteriores, Bert Koenders. Los países seguirán cooperando en el proceso judicial, indicó el comunicado, señalando que cubrirá a todas las víctimas, que provenían de 17 países distintos. Una pesquisa penal internacional concluyó que el

misil que destruyó el avión de pasajeros y mató a las 298 personas que iban a bordo se disparó desde territorio rebelde con un lanzador móvil llevado por carretera desde Rusia y regresado a toda prisa a territorio ruso. Rusia rechazó las conclusiones y afirmó que tenían motivaciones políticas. El Ministerio holandés de Exteriores no identificó a ningún sospechoso a procesar. Los investigadores dijeron el año pasado que había 100 personas con las que querían hablar, que se creía participaron en el transporte del lanzamisil Buk o su uso. Rusia no respondió en un primer momento al anuncio del miércoles. El gobierno ruso podría negarse a extraditar a cualquiera de sus ciudadanos para interrogatorios o juicios. Malasia había propuesto establecer un corte internacional para juzgar a los responsables de la destrucción del avión, pero Rusia vetó una resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas a favor del tribunal. El Boeing 777 volaba el 17 de julio de 2014 de Ámsterdam a Kuala Lumpur, en Malasia, cuando fue derribado sobre el este de Ucrania en medio de intensos combates entre separatistas con apoyo ruso y tropas ucranianas. El Equipo Conjunto de Investigación, dirigido por fiscales y policías holandeses, presentaron sus hallazgos preliminares tras entrevistar a más de 200 testigos, escuchar 150.000 llamadas telefónicas interceptadas, examinar medio millón de fotografías y videos, consultar imágenes de radar y por satélite y revisar docenas de contenedores llenos de restos del avión. El ejército ruso dijo que los datos de un radar en el sur de Rusia mostraron que el misil que derribó el vuelo 17 no salió de territorio bajo control rebelde.

China (AFP):

- **Condenan a un hospital por un "tratamiento" antihomosexualidad.** Un tribunal condenó a un hospital en China por haber forzado a un paciente gay a recibir un "tratamiento" para "curar" su orientación sexual, en un veredicto elogiado por las ONG de defensa de la comunidad LGTB. El hospital psiquiátrico de Zhumadian, en la provincia de Henan (centro), fue condenado el 26 de junio por un tribunal de la misma localidad a disculparse públicamente y a pagar 5.000 yenes (647 euros) al señor Yu, el demandante, por daños y perjuicios, según la copia del veredicto, consultada este martes por la AFP. Yu, de 37 años a día de hoy, había sido internado a la fuerza en el establecimiento por su familia en octubre de 2015, poco después de revelar a su esposa su homosexualidad y pedirle el divorcio, da cuenta el veredicto. Fue diagnosticado con "problemas de orientación sexual", dando lugar a un tratamiento médico forzado que pretendía "curarle", a pesar de haber pedido explícitamente al hospital ser liberado. Las "terapias de conversión" son consideradas por los expertos como no científicas e ineficaces. Pero incontables clínicas en el gigante asiático continúan proponiéndolas. China retiró la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales en 2001. Pero hombres y mujeres homosexuales siguen siendo blanco de discriminaciones y de intensas presiones familiares. Yu relató su calvario a la AFP en 2016. Amarrado durante casi 20 días a la cama del hospital, había tenido que tragar un cóctel de píldoras destinadas a "corregir" su orientación sexual. Los empleados hospitalarios amenazaban con golpearlo si rehusaba ingerirlas, explicó en ese entonces en una entrevista. La justicia confirmó su testimonio: Yu fue "tratado contra su voluntad durante 19 días" con píldoras, incluyendo antidepresivos, e inyecciones, indica el veredicto. Por su parte, el hospital expuso en el tribunal que el hombre "presentaba tendencia a la ansiedad y (era) susceptible de representar un peligro para sí mismo", argumentos descartados por el tribunal, para el cual nada justificaba privar a Yu de su libertad. "Este veredicto tiene una gran importancia para los homosexuales, quienes no gozan de ninguna protección legal" contra estos tratamientos forzados, indicó a la AFP Peng Yanhui, director de la ONG china LGBT Rights Advocacy China. En un caso similar, en diciembre de 2014, un tribunal pequinés condenó a una clínica de Chongqing (sudoeste) por aplicar tratamientos destinados a "curar" la homosexualidad, en un veredicto sin precedentes. El establecimiento había debido indemnizar a Yang Teng, un joven traumatizado por los electrochoques que habían sido administrados en sus genitales. Pero a pesar de esta condena, a mediados de 2016 algunas clínicas de Chongqing continuaban usando electrochoques, camisas de fuerza, aislamiento e incluso castraciones químicas, había constatado la AFP en una investigación en el lugar.

Nigeria (Guardian):

Resumen: Ministro de la Suprema Corte es acusado de utilizar pasaportes internacionales con distintas fechas de nacimiento. Tanko Nuhu Kutana, testigo en el juicio del ministro Sylvester Ngwuta, dijo ayer al Tribunal Superior Federal de Abuja que el acusado usó dos pasaportes diplomáticos distintos en viajes al extranjero. Kutana, un oficial de inmigración adscrito al Comando Estatal de Benue, fue el tercer testigo de la fiscalía en el juicio. El Gobierno Federal denunció a Ngwuta por lavado de dinero y posesión ilegal de pasaportes. El abogado de la acusación, Olufemi Fatunde, informó que el acusado usó pasaportes con años diferentes, 1951 y 1952 como fecha de nacimiento para obtener los pasaportes.

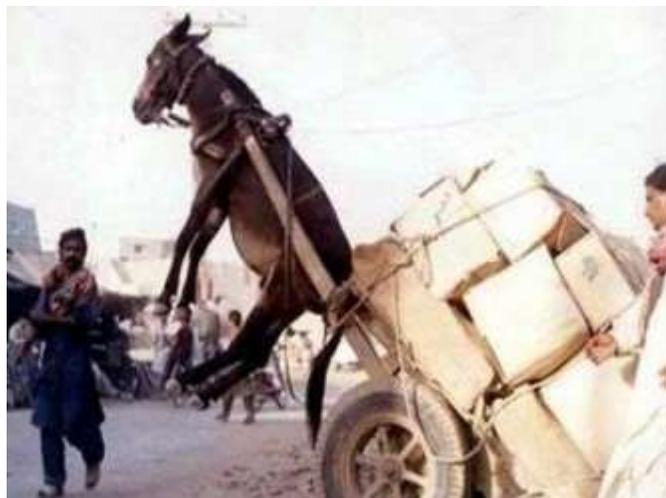
Según él, Ngwuta había escrito el 5 de abril de 2016 al Servicio de Inmigración de Nigeria (NIS) a través de la Suprema Corte, para reportar la pérdida de su pasaporte y fue reemplazado el 13 de mayo de 2016, "Cuando se le entregó el pasaporte, continuó usando el antiguo pasaporte indistintamente, no lo devolvió para su cancelación", dijo. El juez de primera instancia suspendió el caso hasta el 6 de octubre para el contrainterrogatorio y posterior juicio.

- **Justice Ngwuta uses two international passports, birth dates'**. A witness in the trial of Supreme Court Justice Sylvester Ngwuta, Tanko Nuhu Kutana, yesterday told a Federal High Court in Abuja that the accused used two valid diplomatic passports on foreign trips. Kutana, an immigration officer attached to the Benue State Command, was the third prosecution witness in the trial. The Federal Government had arraigned Ngwuta over allegation of money laundering and illegal possession of two passports. He was led in evidence by the prosecution counsel, Olufemi Fatunde, who also informed the court that the defendant used two different years, 1951 and 1952 as his date of birth to procure the passports. He told the court, presided over by Justice John Tsoho, that it was against the law for Ngwuta to use the two passports. According to him, Ngwuta had on April 5, 2016, written to the Nigerian Immigration Service (NIS) through the Supreme Court, to report the loss of his passport and was issued a replacement on May 13, 2016. "When he was issued the 64-page passport in 2014, he continued to use the 64 pages of the new passport interchangeably, he did not return it for cancellation," he said. The trial judge adjourned the case till October 6 for him to cross-examine the witness.

De nuestros archivos:

27 de septiembre de 2010
Portugal (El Tiempo)

- **Condenan a conductor por manejar de forma temeraria su vehículo impulsado por un burro.** El hombre puede ser el primero que va a la cárcel por manejar embriagado su carroza. La policía portuguesa sorprendió en dos ocasiones al conductor cuando hacía sus necesidades en la carretera. En febrero pasado el juzgado le impuso una multa y la prohibición de conducir durante siete meses cualquier vehículo. El cumplimiento de la sanción no le impidió al agricultor volver a subirse al carro y poner en peligro su vida, la del burro y la de quienes circulan por la carretera, donde fue detenido en agosto en estado de embriaguez. El juzgado de Celorico da Beira, un pueblo ubicado a 380 kilómetros al noreste de Lisboa, ha vuelto a imponer una multa al reincidente, que se ha declarado ante el tribunal insolvente y resignado a ir a la cárcel, pero decidido a beberse allí "todo el vino que encuentre". El acusado admitió en el juicio su peligroso comportamiento.



Conducción temeraria

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*